COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
Comandancia

Asunción 28 de Abril de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 112 .-

POR LA CUAL SE AMPLIA EL CONTRATO Nº 11 CON LA FIRMA FERRETERIA INTERNACIONAL S.A, EN EL MARCO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 03/2015 DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 2, "COMANDO DEL EJÉRCITO", "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA - AD REFERENDUM" ID Nº 283.702.-

VISTO:

La Nota Nº 51 de fecha 27 de Abril de 2015, elevada por la Giraduría del COMCOME, donde solicitan la Ampliación del Contrato Nº 11/2015 con la firma **FERRETERIA INTERNACIONAL S.A, EN EL MARCO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 03/2015 DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 2, "COMANDO DEL EJERCITO", "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA - AD REFERENDUM".-**

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2051/03 **"De Contrataciones Públicas"**, en su Art. 63, CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS expresa: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán bajo su presupuesto aprobado y disponible, basado su responsabilidad y por razones fundadas explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento), del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente. (...)".-

Que, la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 28 "Adjudicación", Expresa: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar los contratos. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas".-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, en el mismo artículo en el tercer párrafo dispone: "La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación" **basándose en la disponibilidad presupuestaria.-**

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Ley N° 3439/07 "Que modifica la Ley 2051/03" y el Decreto reglamentario N° 21909/03, confiere facultades al Comandante del Ejército como Máxima Autoridad de la Convocante.-

Que, la Auditoria Interna del Comando del Ejército se expide con respecto al proceso en su Informe Nº 43./2015 de fecha 27 de... Abril .....del corriente.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones y de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 2051/03, la Ley N° 3439/07 y sus Decretos Reglamentarios:

EL COMANDANTE INTERINO DEL EJÉRCITO
R E S U E L V E

1°.- Ampliación del Contrato Nº 11/2015 con la firma **FERRETERIA INTERNACIONAL S.A, EN EL MARCO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 03/2015 DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 2, "COMANDO DEL EJÉRCITO", "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA - AD REFERENDUM"**, convocada por la UOC Nº 2- Comando del Ejército, según se detallan a continuación:

Nº	EMPRESA	LOTES	MONTO GS.-
01	FERRETERIA INTERNACIONAL S.A	02	Gs. 1.830.200.-
TOTAL AMPLIADA			Gs. 1.830.200.-

SON GUARANÍES Gs. 1.830.200.- (Guaraníes un millón ochocientos treinta mil doscientos).-

2°.- Imputar los montos solicitados, con cargos a los créditos asignados en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal año 2015, al siguiente Programa y Sub programa con Fuente de Financiamiento (10) Recursos del Tesoro.-

- **Tipo de Presupuesto 2 Programa de Acción**
  - Programa 10 Competitividad e Innovación del Ejército y su respectivo Sub Programa.

3°.- Comuníquese a quienes corresponda y cumplida archivar.-

GRAL DIV OSCAR LUIS GONZALEZ CAÑETE
Comandante Interino del Ejército

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN · COMANDO DEL EJÉRCITO · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · COMANDANCIA · EJÉRCITO PARAGUAYO